GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/RFDEC/0712/2020 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2; 3, fracción IV, último párrafo; 5, primer párrafo, numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6), y tercer párrafo; 6, incisos b), numeral 4, y g); y se adicionan al artículo 6, los incisos s) y t); todos del Decreto No. 4-01 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de octubre de 2001, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.- …

FIDEICOMITENTE:	…
FIDUCIARIO:	…
FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:	…
FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR:	…
FIDEICOMISARIOS EN TERCER LUGAR:	**La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, en los términos y condiciones pactadas en el contrato.**

ARTÍCULO 3.- …

I. a III. …

IV. …

…

…

…

Promoción Comercial.- Consiste en la inversión de capital del Fideicomiso a través de **la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua**, para sufragar los gastos asociados a la **comercialización, realización de estudios de mercado, ferias, exposiciones y valor agregado del frijol.**

ARTÍCULO 5.- …

1) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural o quien esta designe.

2) La persona titular de la Secretaría de Hacienda o quien esta designe.

3) La persona titular de la Dirección de Financiamiento y Capitalización de la Secretaría de Desarrollo Rural.

4) La persona titular de la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural.

5) La persona que ocupe la Jefatura del Departamento de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural.

6) El representante del Comité Estatal del Sistema Producto Frijol de Chihuahua, A.C. y tres representantes de organizaciones económicas de los productores **y productoras.**

…

A las sesiones del comité técnico concurrirá **la persona titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado o quien esta designe,** con voz, pero sin voto, quien contará con las más amplias facultades en la inspección y vigilancia del Fideicomiso.

…

…

...

…

…

…

…

ARTÍCULO 6.- …

a) …

b) …

1. a 3. …

4. Para promoción comercial, a través de **la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua,** para sufragar los gastos asociados a la generación de enlaces comerciales, la promoción comercial del producto**, la realización de estudios de mercado, ferias, exposiciones y valor agregado del frijol.**

…

c) a f) …

g) Instruir por escrito al FIDUCIARIO, sobre las cantidades que deberá entregar a **la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua,** para sufragar los gastos asociados a la generación de enlaces comerciales, la promoción comercial del producto, **la realización**

de estudios de mercado, ferias, exposiciones y valor agregado del frijol, con la única obligación del FIDUCIARIO de recabar el recibo correspondiente.

h) a r) …

s) Analizar, determinar y autorizar el tratamiento de cartera a otorgarse a los Fideicomisarios en segundo lugar, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación.

t) Condonar o cancelar total o parcialmente la suerte principal y los intereses o ambos, previo dictamen técnico e integración del expediente respectivo, cuando exista evidencia suficiente de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la incosteabilidad en caso de que no existan garantías suficientes o la imposibilidad práctica o jurídica de recuperación de créditos, sea por insolvencia del deudor o fallecimiento, o bien, por prescripción, caso fortuito o fuerza mayor.

El expediente estará integrado conforme a los supuestos, requisitos y procedimientos previstos en las reglas de operación.

…

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Estatal Centralizada, deberá celebrar los convenios necesarios a fin de adecuar al presente Decreto el Contrato de Fideicomiso ya existente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.